

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 06 de abril de 2022.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que fueron aportados los siguientes memoriales:

21-feb-2022: por la demandada informando que celebró con su contraparte acuerdo extraprocésal por lo que solicitó la terminación de este asunto.

15-marzo-2022: por la demandante solicitando la terminación de este asunto, arguyendo celebración de un acuerdo extra procesal. Informando los pagos/abonos recibidos. Y memorial adicional aportando documentos para surtir el enteramiento personal de la pasiva,

La Secretaria,



MONICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2021 00422

Demandante: ADRIANA MARÍA AZUERO

Demandado: DARLLA STEPHANY CRUZ AVILÁN

Fecha Auto: 07 de abril de 2022

SE INCORPORA a esta foliatura la documentación descrita en el informe secretarial que precede, al tenor del cual este despacho dará curso a la petición de terminación del proceso, al haberse celebrado acuerdo extra procesal entre los extremos del litigio, conforme lo informando por la demandada en escrito del 21 de febrero de 2022 y ratificado por la demandante en correo de 15 de marzo de 2022, por lo cual en aplicación del artículo 312 y 461 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

1º) DECRETAR la terminación de este asunto, por haberse configurado acuerdo extraprocésal entre las partes de la litis.

2º) DISPONER la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas sobre los bienes del demandado. Oficiése a quien corresponda. En caso de haber remanentes para poner a disposición, secretaria proceda de conformidad. Hágase remisión virtual de las misivas de desembargo y déjense constancias de rigor.

3º) NO HAY LUGAR A DESGLOSE ya que la demanda se radicó y tramitó virtualmente.

4º) SIN CONDENA en costas.

5º) Cumplido todo lo anterior archívense las presentes diligencias y desanótese.

6º) Por sustracción de materia, esta sede judicial se relevará de pronunciarse respecto a la notificación de la demandada, de cara a la terminación solicitada y aquí decretada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#01 de **14 de enero de 2022**
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf185716ce562dcd2bf5cb12b007b98bccb5294f4f924f33c585b936f797cef0**

Documento generado en 07/04/2022 12:24:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>